

MARIA CARMEN LINARES RAMOS
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
FEDATARIO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 69 - 2025-EPS SEDAM HYO S.A.
/GG

Huancayo, 26 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N° 114- 2025- EPS- SEDAM HYO.S.A./GPO/ SGEPI, de fecha 21/03/2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos e Inversiones, la Carta N°042-2024/ING.GWOL-SEDAM, de fecha 19/03/2025, emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N°022-2025/CONSORCIO TERRA, de fecha 18/03/2025, emitido por el representante común del CONSORCIO TERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A, es un empresa municipal de derecho privado, du constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N°1620, sujetándose asimismo, a lo dispuesto en el T.U.O del Reglamento de la Ley Marco aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887 – Ley General de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa.

El Informe N° 114- 2025- EPS- SEDAM HYO.S.A./GPO/ SGEPI, de fecha 21 de marzo de 2025, por medio del cual el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos e Inversiones, indica que se continúe con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N°03 Deductivo Vinculante N°02 de la obra: "CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, con CUI N° 2607847, que contiene la siguiente información:

- Entidad: : EPS SEDAM HUANCAYO SA
- Proceso de Selección: : AS-SM-8-2022-EPS SEDAM HYO S.A./CS-1
- Denominación de la Obra: : "CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, CUI N° 2607847.
- Sistema de Contratación: : A suma Alzada
- Contrato de Ejecución de Obra: : CONTRATO N° 15-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- Contratista : CONSORCIO TERRA (EMPRESAS: AYM ARQUITECTOS SAC – WYM CONSTRUCTORES SAC)
- Representante Legal : SR. JOSSEF MICHEL MONTIVEROS TORIBIO
- Residente de Obra : ING. MESIAS URDANEGUI TOBIAS ALBERTO – CAP 2627
- Monto de Contrato de Contratista: : S/ 997,983.23 Incl. IGV
- Plazo Contractual: : 120 días calendarios
- Supervisión de obra: : ING. GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA – CIP 78055
- Sistema de Contratación: : Mixto (Tarifa y A suma Alzada)
- Monto de Contrato de Consultoría: : S/. 77,600.00 Incl. IGV
- Plazo Contractual de Consultoría: : 180 días calendario (Ejecución 120 + Liquidación 60)
- Monto Adelanto Directo (c/igv): : S/. 0.00 SOLES
- Monto Adelanto para compra de materiales (c/igv): : S/. 0.00 SOLES



[Firma]
 MARIA CARMEN LINARES RAMO
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
 FEDATARIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**EPS SEDAM
 HUANCAYO S.A.**

- Fecha de Entrega de Terreno: : 10 de setiembre de 2024
- Inicio de Plazo de Ejecución de obra: : 11 de setiembre de 2024
- Plazo de Ejecución Contractual: : 120 días calendarios
- Fecha Vencimiento de plazo contractual: : 08 de enero de 2025
- Suspensión de Plazo N°01 de Ejecución Contractual : 06/12/2024
- Reinicio Plazo N°01 de Ejecución Contractual : 17/12/2024
- Fecha de Terminación de Obra Reprogramado : 19/01/2025

- Suspensión de Plazo N°02 de Ejecución Contractual : 21/12/2024
- Reinicio Plazo N°02 de Ejecución Contractual : 13/01/2025
- Fecha de Terminación de Obra Reprogramado : 11/02/2025

- Adicional de Obra N°01 : S/. 34,085.14 soles (R.G.G. N°245-2024 – 30/12/2024)
- Adicional de Obra N°02 Deducativo Vin N°01 : S/. -749.17 SOLES (R.G.G. N°246-2024 – 30/12/2024)

- Ampliación de Plazo N°01 : 10 días calendario (R.G.G. N°17-2025 – 31/01/2025)
- Fecha de Terminación de Obra Reprogramado : 21/02/2025
- Ampliación de Plazo N°02 : 22 días calendario (R.G.G. N°19-2025 – 05/02/2025)
- Fecha de Terminación de Obra Reprogramado : 15/03/2025
- Ampliación de Plazo N°03 : 12 días calendario (R.G.G. N°48-2025 – 07/03/2025)
- Fecha de Terminación de Obra Reprogramado : 27/03/2025
- Adicional de Obra N°03 Deducativo Vin N°02 : S/. 23,894.33 SOLES (solicitado)
- Plazo de Ejecución del Adicional 03 Deduc. 02 : 03 días calendario (solicitado)



Teniendo así el adicional de obra N°03 por el monto de S/. 62,049.39 soles y un Deducativo Vinculante N°02 por el monto de S/. 38,155.06 soles, obteniendo un Adicional Neto de S/. 23,894.33 soles (2.40%) a favor del CONSORCIO TERRA.

De acuerdo a lo informado y aprobado por el RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA; resulta indispensable y/o necesaria la ejecución del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, para que las metas del proyecto se cumplan, por un monto neto ascendente a S/. 23,894.33 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 33/100 soles).



PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 S/.	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	VARIACIÓN DE OBRA N°01 S.
A	B	C	D=B-C
S/ 997,983.23	S/ 62,049.39	S/ 38,155.06	S/ 23,894.33
INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO	6.22%	3.82%	2.40%



Se concluye que el Arquitecto MESIAS URDANEGUI TOBIAS ALBERTO – CAP 2627 RESIDENTE DE OBRA y el Ingeniero GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA – CIP 78055 en su calidad de SUPERVISOR DE OBRA, opina favorable en la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°03 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, alcanzado por el CONTRATISTA, teniendo así el adicional de obra N°03 por el monto de S/. 62,049.39 (Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve con 39/100 soles) y un Deducativo Vinculante N°01 por el monto de S/. 38,155.06 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 06/100 soles), obteniendo así un Adicional Neto S/. 23,894.33 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 33/100 soles) a favor del CONSORCIO TERRA, estas modificaciones resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a la metas y objetivos del expediente técnico contratado.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"


 EPS SEDAM
 HUANCAYO S.A.

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA
Monto Contractual	S/ 997,983.23	100.00%
Adicional de Obra N°03	S/ 62,049.39	6.22%
Deductivo Vinculante N°02	S/ 38,155.06	3.82%
VARIACIÓN DE OBRA	S/ 23,894.33	2.40%

Que, la Carta N°042-2024/ING.GWOL-SEDAM, de fecha 19 de marzo de 2025, el Ing. George Willier Odicio Lahura, Supervisor de Obra, remite la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°03 Deductivo Vinculante N°02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, con CUI N° 2607847, e indica que se ha basado en la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto Supremo N° 334-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en ese contexto de acuerdo a los plazos que establece el RLC, revisión y verificación del Informe N°022-2025/ING.GWOL, se emite la conformidad para el expediente técnico adicional de obra N°03 por el monto de S/. 62,049.39 soles y un Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/. -38,155.06 soles, obteniendo un Adicional Neto de S/. 23,894.33 soles. a favor del CONSORCIO TERRA, que representa un 2.40% del presupuesto contractual y se viene cumpliendo con lo contemplado en el RLCE del artículo 205 referido a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (CON IGV) – S/	INCIDENCIA (%)
Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 03	S/ 62,049.39	
Total, Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 03	S/ 62,049.39	6.22%
Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02	- S/ 38,155.06	
Total, Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02	- S/ 38,155.06	- 3.82%
Incidencia Acumulada		2.40%
Diferencia Respecto al Contrato Original	S/ 23,894.33	

Que, el Adicional de obra N°03 Deductivo Vinculante N°01, solicitado por el Contratista se encuentra regulada en el artículo 205 del Decreto Supremo N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S./N°344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"


 EPS SEDAM
 HUANCAYO S.A.

corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la casación número 23-2016 / Ica, del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y

Que, estando a lo expuesto con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con la conformidad de la Gerencia General y con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Proyectos y Obras; y de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos e Inversiones, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Adicional de Obra N°03 por el monto de S/. 62,049.39 (Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve con 39/100 soles) y un Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/. 38,155.06 (Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 06/100 soles), ambos incluidos IGV, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, con CUI N° 2607847, por los argumentos expuestos en la presente resolución.





**EPS SEDAM
HUANCAYO S.A.**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el monto neto del Adicional de Obra N°03 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, con CUI N° 2607847, el cual es de S/. 23,894.33 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 33/100 soles), que representa una incidencia del 2.40%, con relación al monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, concordante con el artículo 205 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, la ejecución del Expediente de la Prestación del Adicional de Obra N°03 Deductivo Vinculante N°02, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y LABORATORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILCACOTO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", I ETAPA, con CUI N° 2607847, a la Empresa Contratista CONSORCIO TERRA, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución, con un plazo de ejecución de:

- Plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°03 Deductivo Vinculante N°02: **03 Días Calendarios.**

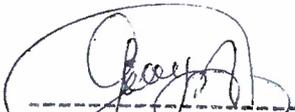
ARTICULO CUARTO. – DISPONER, Empresa Contratista CONSORCIO TERRA; cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER, a la Gerencia de Proyectos y obra, mediante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos e Inversiones, el seguimiento y cumplimiento de la ejecución del Adicional de Obra N°03 Deductivo Vinculante N°02, asimismo el control físico y financiero.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<https://www.sedamhuancayo.com.pe/>).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Hágase, de conocimiento la Presente Resolución con las formalidades de ley a través de la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Proyectos y Obras, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos e Inversiones, con las formalidades de ley; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. CARLOS A. MAREZ ALPARO
 GERENTE GENERAL
 EPS SEDAM HUANCAYO

